

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 111 de 20 Abril.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquín Rico Albert, pidiendo que se indultase á su hijo José María Rico Albert de la pena de diez y nueve años de reclusión que la Audiencia de Alicante le impuso en causa por el delito de homicidio.

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron á la perpetración del delito, el tiempo que el reo lleva de condena, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala Sentenciadora, en que se propone la conmutación de la pena por destierro:

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á José María Rico Albert de la mitad del tiempo que aun le falta extinguir de la pena de diez y nueve años de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Zamora en la cual se condena á Pedro Manzano Martín á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Pedro Manzano Martín por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: habiendo acordado la Compañía de los ferrocarriles de Langreo en Asturias someterse á la observancia del reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que cuantos servicios de la indicada clase se realicen en lo sucesivo por la expresada línea habrán de ejecutarse con sujeción á los preceptos de dicho reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1892.—Azcarra.—Señor. . . .

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio con fecha 21 del mes de Diciembre último, remitiendo la Memoria anual reglamentaria correspondiente al Palomar militar de Málaga, cuyo trabajo ha sido realizado por el Comandante de Ejército, Capitán de Ingenieros, D. Pedro Vives y Vich;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe que á continuación se inserta, emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, y por resolución de 30 del mes de Marzo último, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz de segunda clase del Mérito militar,

con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Comandante que actualmente disfruta, cuya pensión caducará al ascenso del agraciado al empleo de Teniente Coronel, todo con arreglo á lo que previene el caso 3.º del artículo 19 del reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, y teniendo en cuenta además las circunstancias que concurren en el interesado y de las que se hace mención en el expresado informe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1892.—Azcarra.—Sr. Inspector general de Ingenieros.

Informe que se cita.

Junta Superior Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 7 de Enero próximo pasado, la Junta ha examinado el expediente relativo á la recompensa que debe concederse al Comandante de Ejército, Capitán de Ingenieros Don Pedro Vives y Vich por la Memoria que ha presentado sobre el Palomar militar de Málaga.

Consta dicho expediente:

Primero. De un oficio del Inspector general de Artillería é Ingenieros de 21 de Diciembre de 1891, remitiendo á V. E. dicha Memoria.

Segundo. Copia de la comunicación que el General Jefe de la Sección de comunicaciones militares dirigió á dicho Inspector general, llamando su atención sobre el desusado celo y laboriosidad del mencionado Jefe.

Tercero. La Memoria anual reglamentaria correspondiente al ejercicio de 1890 á 1891 sobre el Palomar militar de Málaga.

Cuarto. Folleto impreso titulado «Instalación y régimen de los palomares de mensajeras».

Quinto. Un número de la revista mensual «La paloma mensajera», en que se publicó el artículo del Comandante Vives «Conveniencia de establecer algún palomar de mensajeras en las posesiones del Golfo de Guinea», el cual sirvió de base para la realización de esta idea, que está en vías de ejecución.

Y sexto. Las hojas de servicios y hechos del interesado, cerradas en 31 de Diciembre próximo pasado.

Los servicios prestado por el Comandante Vives en el Palomar militar de Málaga de que es Jefe, y que por él ha sido proyectado, construido y organizado, son eminentes y

de carácter utilísimo, si se atiende á que dicho establecimiento está llamado á facilitar la comunicación con nuestras plazas del Norte de Africa, pues aunque hoy ya tienen cable eléctrico submarino, siempre es útil contar con un medio suplementario y no fácil de cortar, para poder mantener la comunicación en todas circunstancias.

Es indudable además la conveniencia de desarrollar la afición á las palomas mensajeras en nuestro país, por la utilidad que estas aves pueden prestar en tiempo de guerra, y en este sentido el Sr. Vives ha hecho mucho, tanto con sus gestiones en Málaga y los pueblos inmediatos, como escribiendo el Folleto manual ó Prontuario, destinado á facilitar en gran manera el desarrollo de la afición, y á enderezar por los buenos principios la cria y educación de las palomas.

Tanto en esta obra como en la Memoria reglamentaria, ha dado pruebas el Comandante Vives de extensos y sólidos conocimientos colombófilos, adquiridos por un constante estudio y una atenta y juiciosa observación.

Por lo demás, el mérito contraído por el interesado está reconocido por el General Jefe de la Sección de comunicaciones militares, que llama *desusado* al celo y laboriosidad empleados en la organización del Palomar, de Málaga, y por el Inspector general de Artillería é Ingenieros, que manifiesta que su inteligencia y laboriosidad han producido resultados prácticos superiores á lo que podía esperarse, dados los documentos de que podía disponer.

En vista de lo expuesto, la Junta opina que el servicio prestado por el Comandante Vives está comprendido en el caso 3.º del art. 19 del reglamento de Recompensas en tiempo de paz, por haber puesto en estado brillante un establecimiento militar, debido á la pericia é inteligencia del Oficial que ejerce el mando á juicio del Inspector general, y teniendo además en cuenta las condecoraciones ya obtenidas por el interesado y las anotaciones favorables de su hoja de hechos, cree que dicho Jefe merece la Cruz del Mérito militar de segunda clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su actual sueldo de Comandante, la cual pensión caducará cuando tenga el ascenso á Teniente Coronel.

Es cuanto la Junta puede informar á V. E., que resolverá, no obstante, lo más conveniente.

Madrid 4 de Marzo de 1892.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—Rubricado.—V.º B.º: —El Presidente, O. Ryan.—Rubricado.—Hay un sello de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Madrid 4 de Abril de 1892.—Azcárraga.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio ó Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á

contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional de Catedrático.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Tercera sección.

Número 1.974.

HIJUELA DE EXPOSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1891 á 1892.—Segundo trimestre de 1891-92.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior. . .			54 69
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales. . .			
Idem por resultados de presupuestos anteriores. . .			
Idem por reintegros. . .			4.000 »
Idem por fondos provinciales. . .			
TOTAL cargo. . .			4.054 69
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles. . .		1.563 75	1.563 75
Por id. de botica. . .			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. . .		400 »	400 »
Por sueldos de Facultativos. . .			
Por id. de enfermeros y sirvientes.		1.850 62	1.850 62
Por id. de empleados. . .			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . .			
Por gastos reproductivos. . .			
Por cargas del Establecimiento. . .		175 »	175 »
Por gastos de culto y clero. . .		62 50	62 50
Por id. generales. . .			
Por resultados de presupuestos anteriores. . .			
Por reintegro. . .			
TOTAL data. . .		4.051 87	4.051 87
RESUMEN			
Importa el cargo. . .			4.054 69
Idem la data { Personal. . .			
{ Material. . .	4.051 87		
Existencia en Caja para el tercer trimestre. . .			2 82

De forma que importando el cargo 4.054 pesetas 69 céntimos y la data 4.051 pesetas 87 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 2 pesetas 82 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 31 de Diciembre de 1891.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Sexta sección.

Número 1.911.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos tomados más importantes por el Ayuntamiento constitucional de esta villa durante las sesiones celebradas en el mes de Febrero y Marzo últimos.

Mes de Febrero.

Sesión del día 7.

No tuvo lugar la sesión ordinaria y pública de este día por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión del día 14.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda la distribución é inversión de fondos del mes actual.

Se aprobó la recaudación obtenida en la segunda quincena del mes de Enero último, por la Administración municipal de consumos y arbitrios.

También se aprueba la recaudación por recargos de contribuciones hecha por el recaudador de recargos municipales D. Miguel Soro Miralles, hasta este día de la fecha, importante por todos conceptos 575 pesetas 42 céntimos.

Se acuerda pedir el aprovechamiento de los montes procomunales de esta villa, para el ejercicio de 1892-93.

Se aprobaron varias cuentas acordando su pago.

Rectificada la liquidación correspondiente con el recaudador de cédulas personales D. Juan Belda y Belda, resultó haber ingresado 49 pesetas 25 céntimos como finiquito de dicha recaudación de las expresadas cédulas del presente ejercicio, la que fué aprobada.

Se acuerda suspender por faltas en el servicio, al vigilante de consumos Francisco Ruiz Marhuenda y nombrar interinamente en su lugar á Juan Belda Bernal, y en la vacante que este deja de maestro alarife á D. José Rubio Cascales.

Sesión del 21.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la recaudación obtenida en la Administración de consumos y arbitrios durante la primera quincena del presente mes.

Se aprueban varias cuentas acordando su pago.

Se acordó en vista de lo que interesa el Sr. Juez municipal de esta villa, pase la Comisión de montes y veredas de este Ayuntamiento y practique en el partido de Capres de este termino deslinde entre la propiedad del vecino Salvador Cascales López y el procomún de estos vecinos, librándose después certificación del resultado que se remitirá á dicho Juzgado.

Sesión del día 28.

No tuvo lugar la sesión ordinaria y pública de este día por estar ocupada la Corporación en asuntos de quintas.

Mes de Marzo.

Sesión del día 6.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual.

Se aprobó la recaudación obtenida por la Administración de consumos y arbitrios durante la segunda quincena del mes de Febrero últi-

mo, acordando su ingreso en arcas municipales.

Se acordó el ingreso en la depositaria municipal de tres pesetas por daños causados en los montes procomunales de esta villa por varios vecinos, á que han sido condenados por el Sr. Gobernador civil de la provincia además de la multa correspondiente en papel del Estado.

Se acordó hacer saber á D. Gregorio López Esteve, de estos vecinos, el contenido de la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente formado á instancia de dicho Sr. López, por creer vulnerados sus derechos en los sobrantes del agua de las fuentes de esta villa, en la que se determina aproveche estos sobrantes por una abertura que se haga en la pared del último pilar, por donde derrame después de lleno su depósito.

Se acordó aprobar varias cuentas de gastos.

Se acuerda en vista del resultado que ofrece la visita practicada por la Comisión de Montes de este Ayuntamiento al partido de Capres de este término, en el deslinde entre la finca de Salvador Cascales López y los terrenos de este procomún de vecinos, se forme el correspondiente expediente por roturación arbitraria, sin perjuicio de lo que haya lugar por defraudación, y que se remita al Juez municipal de esta villa certificación de este acuerdo, según tenía solicitado por comunicación de 15 de Febrero último.

Se acordó proceder á la reparación de los caminos vecinales de Murcia y Orihuela en las inmediaciones de esta población, dando cuenta de su gasto para acordar después su pago.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se proceda á formar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1892-93.

Se acordó en vista de la necesidad que existe de pesas del nuevo sistema para el almotacén se adquieran 50 juegos de dichas pesas y no habiendo consignación en presupuestos para abonar su importe se consigné cantidad bastante en el primer presupuesto ordinario.

Se acordó exponer al público las Ordenanzas municipales aprobadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por término de quince días, á fin de que puedan enterarse estos vecinos de su contenido y darles la fuerza legal necesaria para su ejecución.

Se acordó á instancia del Sr. Alcalde de Cieza nombrar para que represente a este Ayuntamiento en la junta de presupuestos carcelarios que se ha de celebrar en dicha villa el día 15 del actual, á D. Mariano García Díaz.

Sesión del día 13.

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó en vista de no haber veedor de carnes nombrado y ser de suma necesidad el que este servicio se efectúe con exactitud, nombrar para dicho puesto al veterinario de esta villa D. Federico Aroca Candel.

Se aprueba una cuenta de gastos acordando su pago.

Se acordó dar el más exacto cumplimiento al Real decreto circular del Ministerio de la Gobernación de 22 de Febrero último sobre presupuestos municipales.

Se acordó se consigné en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio cantidad bastante para la reparación del matadero público y que en atención á la nueva organización dada al servicio del mismo por el veedor de carnes, se consig-

nen también 25 céntimos diarios á este empleado, por el mayor trabajo que tiene que hacer en cumplimiento de la citada nueva organización de este servicio.

Se acordó consignar también en el nuevo presupuesto cantidad bastante para adquirir 50 árboles con destino al camino del Cementerio público.

Se acordó en vista del estado precario de los fondos de este Municipio y en atención á que se vienen gastando en el alumbrado público unas 1.000 pesetas anuales, se consignen éstas en el nuevo presupuesto y no 1.400 que se venían consignando, y al propio tiempo que se reduzca lo posible el gasto de faroles y aparatos á fin de que resulte la mayor economía.

Se acordó, examinado que fué el presupuesto ordinario para el ejercicio 1892-93, se exponga al público por término de quince días, pasados los cuales se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal según se ordena en la ley Municipal vigente.

Se aprobaron varias cuentas acordando su pago.

Sesión del día 20.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar perito de la villa como honorario á D. Francisco Soro Vera de Gregorio, como persona apta para desempeñar este servicio.

Se acuerda publicar un nuevo bando recordando al vecindario como termina el plazo de exposición al público de las Ordenanzas municipales de esta villa el día 23 del actual á fin de que no se pueda alegar ignorancia de parte de estos vecinos.

Se aprobó acordando su ingreso en arcas municipales de la recaudación obtenida en la Administración de Consumos y arbitrios en la primera quincena del presente mes.

Se acordó aprobar varias cuentas de gastos.

Se acordó, en vista de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia señalando días para la presentación de los mozos del presente y anteriores reemplazos ante la Comisión provincial, nombrar comisionado para este servicio, á quien se le entregarán todos los documentos necesarios al efecto, y se le abonarán sus dietas con arreglo al tiempo que invierta en esta operación.

Se aprueba la presentación de la Comisión de montes de este Municipio en la hacienda de D. Eugenio María Espinosa, el día 16 del actual, con objeto de deslindar con esta jurisdicción la referida hacienda, á petición del Alcalde de Jumilla.

Sesión del día 27.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó proceder al sorteo de adjuntos que en unión de este Ayuntamiento han de acordar los medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, dando el resultado siguiente: mayores contribuyentes D. Pedro Lozano Belda, D. Francisco Pérez Ríos, D. Francisco Bernal Sánchez, D. José Lozano Belda y D. Francisco Belda Lozano de Pascual, menores: D. Pedro Pérez Ruiz, D. Francisco Bernal Martínez, D. Juan Piñero López y D. José Carrillo González, industriales: D. Jesús González Jiménez, D. Antonio Soro Rubio, D. Florentino Robles Soler y D. Rafel López Llanes; y que se convoquen para el día 31 del actual, al objeto indicado.

Se aprobaron varias cuentas acordando su pago.

Se acordó pase la Comisión de policía urbana á la calle de San Joaquín de esta población á inspeccionar ciertas paredes ruinosas.

Extraordinaria del día 31.

Se acordó por el Ayuntamiento y adjuntos, que elegían para cubrir el cupo de consumos y sus regargos, el medio de la subasta pública, del casco, radio y extrarradio, autorizando al Ayuntamiento para que admita postura que cubran la cantidad correspondiente á dichas zonas, y si no se presentara ninguna proposición en esta forma, sea valedera también la que cubra el cupo del casco y radio, quedando el extrarradio por cuenta del Ayuntamiento para el cobro de la parte correspondiente al mismo, que deberá constar en el expediente de subasta bien determinadas las cuotas de cada zona; y que se remita certificación de este acuerdo al señor Administrador de contribuciones de la provincia á los efectos oportunos.

Aprobado el presente extracto por este Ayuntamiento en sesión del día tres del actual.

Fortuna 8 de Abril de 1892.—El Secretario, Francisco Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lisón.

Número 1.930.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante todo el mes de Marzo último, que acaba de finar.

Supletoria del día 3.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos de la última sesión.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Febrero.

Se acordó el pago de 89'40 pesetas importe del material invertido en la Secretaría en el mes de Febrero último.

Se acordó el pago del mes de Febrero á todos los empleados y dependientes del Municipio de sus haberes personales devengados durante el mismo.

Se acordó publicar las listas definitivas de los electores para la de compromisarios para elegir Senadores formadas en el presente año.

Se acordó la formación del expediente justificativo de la rotura del farol y base que lo contenía, con motivo del ciclón habido en la tarde del día 19 de Febrero último.

Se acordó admitir la donación de árboles verificada por D. Pablo López y D. Damián Díaz para el paseo público, que se proceda á la apertura de los ojos y posturas de aquellos, que estos trabajos se hagan por Administración y se dé cuenta para su aprobación é inserción en el *Boletín oficial*.

Supletoria del día 10.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó socorrer en especie por término de quince días á razón de 50 céntimos de peseta á la pobre enferma sexagenaria María Navarro Sánchez.

Se aprobó por unanimidad el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa que ha de regir en el próximo año 1892 á 93, redactado por la Comisión del ramo y censurado

favorablemente por el Sr. Regidor Síndico impertando los ingresos 69.879'92 pesetas y los gastos 69.377'57 pesetas, resultando un sobrante de 2'25 pesetas; que se exponga al público por término de quince días, haciéndolo saber en la forma ordinaria pasando despues á la Junta municipal administrativa para su discusión y aprobación definitiva.

A moción del Sr. Presidente en nombre de los vecinos de la calle de los Omos, se acordó que la Comisión del ramo designe los sitios y distancias donde deban colocarse los árboles llamados acacia blanca por cuenta de aquellos vecinos, dando cuenta para la resolución que proceda.

Se acordó conceder cuatro meses de licencia al Sr. Presidente para atender á sus asuntos particulares.

Extraordinaria del día 14.

Tuvo por objeto juzgar á los mozos que quedaron pendiente de fallo del reemplazo del año actual y de las revisiones del año 1890 y 1891

Supletoria del día 17.

Se aprobó el acta de la sesión supletoria del día 10 y la extraordinaria del 14 del actual, ratificándose los acuerdos de esta por su carácter de extraordinaria.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó se una al expediente de su razón la copia de la minuta de la orden fecha 10 de Junio último que se le dirigió á los agentes ejecutivos de las zonas de esta provincia para que procedieren contra los Ayuntamientos que resultaren en descubierto por el cupo de consumos de 1890 á 91.

Se acordó confirmar el informe recaído á la instancia de José López Cerón y que se le haga saber al interesado para que así lo cumpla y abone las 3'50 pesetas de arbitrio municipal sobre licencia para construcción.

Se acordó poner de manifiesto el expediente de pasos y servidumbres de este término municipal en la vía férrea de Alcantarilla á Lorca; que se haga público por medio de anuncios y autorizar al Sr. Alcalde para que nombre una Comisión que informe en aquellos que pueda afectar al servicio público.

A moción de la Presidencia, se acordó socorrer al pobre detenido José Nicolás López, durante el tiempo necesario para la instrucción de las oportunas diligencias con 50 céntimos de peseta, por aparecer como sospechoso.

Extraordinaria del día 17 del Ayuntamiento y Junta municipal.

Tuvo por objeto la aprobación definitiva del presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario vigente, resultando de ingresos 53.902'08 pesetas, y de gastos 40.060 pesetas 39 céntimos; diferencia por sobrante 13.841'69 pesetas, acordando se anuncie al público por edictos y que se remita con dos copias á la Superioridad, y confirmar el tanto por ciento que como recargo municipal figura en el proyecto de presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el año 1892 á 93, ó sea con el 16 por 100 sobre la contribución territorial é industrial; el 100 por 100 sobre el impuesto de consumos, y el de 50 por 100 de cédulas personales.

Extraordinaria del día 20 del Ayuntamiento.

Tuvo por objeto juzgar á los mozos que quedaron pendientes de fallo del reemplazo del año actual, y de las revisiones de 1890 y 1891.

Supletoria del día 24.

Se aprobaron las actas de las sesiones supletoria del día 17 y extraordinaria del 20 del actual, ratificándose los acuerdos de ésta por su carácter de extraordinaria.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó socorrer en especie por término de quince días á razón de 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos á la pobre María Joaquina González Torres.

Se acordó confirmar el informe de la Comisión del ramo á las instancias de Antonio Ramírez Alajarrín y D. Gabriel Franco Martínez, á quien se les hará saber para que así lo cumplan y abonen las 3'50 pesetas de arbitrio municipal por derechos de licencia para construcción.

Se acordó pase á informe de la Comisión la instancia de Luis Muñoz Vivancos.

El Ayuntamiento del Sr. Alcalde Presidente en la que manifiesta que con fecha 19 de los corrientes empezó á hacer uso de la licencia que se le concedió en la sesión del día 10 de los mismos.

Se acordó el pago de 24 pesetas á Juan Muñoz Puertos importe de los ocho días que ha invertido en la operación de la talla.

Se acordó nombrar Comisionado á D. Marcial Sánchez Galián para la presentación de los mozos del actual Reemplazo y de los tres años últimos ante la Comisión provincial en los días señalados á este pueblo, con la gratificación de 6 pesetas diarias.

Se acordó se haga público por pregones y edictos la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia número. 1.785 inserta en el *Boletín oficial* del día 22 de los corrientes.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para la composición del paso del río Guadalentín en el camino vecinal de Cartagena que había quedado inutilizado nuevamente.

Se acordó el pago de 15 pesetas importe de los jornales invertidos en la semana anterior en la apertura y colocación de los árboles en el paseo público, previa su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Extraordinaria del día 26 del Ayuntamiento y Junta municipal.

Tuvo por objeto la aprobación definitiva del presupuesto ordinario para el año económico 1892 á 93, quedando fijado el total de ingresos en 69.879'82 pesetas y el de gastos en 69.877'57 pesetas, resultando un sobrante de 2'25 pesetas acordándose hacerlo saber al público y su remisión con sus copias y demás documentos á la Superioridad.

Supletoria del día 31.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos que afecten al interés del Municipio.

Se acordó por unanimidad confirmar el informe de la Comisión nombradas sobre los caminos vecinales atravesados en este término municipal por la vía férrea de Alcantarilla á Lorca y que terminado el plazo de exposición se devuelva el expediente de servidumbres con certificación de este acuerdo y con las reclamaciones que se hubiesen presentado en tiempo oportuno al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos consiguientes.

Se aprobó la distribución de fon-

dos para el próximo mes de Abril.

El Ayuntamiento queda enterado de haberse recibido un ejemplar del presupuesto adicional de 1891 á 92 con el resumen de aprobación.

Se acordó el pago á los empleados de la Administración de Consumos de sus haberes personales devengados en los meses de Enero y Febrero últimos.

Se acordó el pago de 26'55 pesetas importe del material invertido en la Administración de Consumos en los meses de Enero, Febrero y Marzo actual.

Se acordó el ingreso en el arca municipal de la cantidad de 175'50 pesetas importe del recargo municipal de las cédulas personales expandidas durante el plazo voluntario.

Se acordó el pago de 51'50 pesetas importe del material invertido en la Secretaría y oficinas de la misma en el presente mes.

Se acordó el pago de 33'30 pesetas importe del material y modelación invertida en la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1892 á 93 y su copia, para la matrícula del subsidio copia y listas de la misma.

También se acordó el pago de 55'62 pesetas importe del material invertido y modelación necesaria en las operaciones del reemplazo actual y las revisiones de los tres años últimos.

Se acordó el pago á todos los empleados y dependientes de este Municipio de sus haberes personales devengados durante el presente mes.

Se acordó pase á informe de la Comisión del ramo la instancia de Rodrigo Serrano Campos.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que reclame del Gobierno civil los cristales y tubos de línea necesarios para llevar á efecto la vacunación de los niños pobres, nombrando al Practicante en Cirujía menor D. Antonio Sanz y Ferragut, para que bajo la inspección facultativa la lleve á efecto, gratificándole con 20 pesetas.

Se acordó autorizar al mismo Presidente para la adquisición de las palmas necesarias para la función religiosa del Domingo de Ramos y autorizarle para que haga la invitación oportuna como en años anteriores.

Se acordó el cumplimiento del artículo 36 del reglamento provisional de consumos de 21 de Junio de 1889, formando los grupos y secciones, atemperándose en un todo á las disposiciones vigentes, sorteando los 15 contribuyentes igual número al de los Sres. Concejales de que se compone esta Corporación y cuyos nombres de los designados por la suerte se hicieren así constar acordándose celebrar sesión extraordinaria el día 11 de Abril á las diez de su mañana, para discutir y acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y gravamen de la sal.

A moción del Sr. Presidente se acordó socorrer en especie por término de 15 días á razón de 50 céntimos de peseta al pobre ciego y enfermo Pedro Munuera Munuera.

Se acordó el pago de 4'50 pesetas á D. Juan López Cerón, importe de los socorros facilitados á pobres transeúntes provistos de cartas de caridad durante el tercer trimestre del año económico actual.

Alhama á 4 de Abril de 1892.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Supletoria del día 7 de Abril.

Dada cuenta del precedente extracto se acuerda prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en

cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Alhama á 8 de Abril de 1892.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V.º B.º: Galián.

Número 1.978.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Silverio García Vera, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo á venta libre en el inmediato año económico de 1892-93, de los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies que comprende la tarifa primera adjuntas al reglamento de 1889 y los aguardientes, alcoholes y licores, exceptuando los garbanzos, cebada, habas, habichuelas y demás legumbres secas y sus harinas, se celebrará en esta Casa Consistorial el día 8 de Mayo próximo de once á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana sirviendo de tipo la cantidad de 25.178 pesetas 95 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Para hacer proposiciones se requiere la cédula personal del interesado, la carta de pago que acredite el depósito en la Caja municipal de 503 pesetas 57 céntimos á que asciende el 2 por 100 sobre el tipo de subasta.

El pliego de condiciones que regulan el contrato, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el arrendatario consiste en la cuarta parte del total importe del precio en que se le adjudique el arriendo en metálico, fincas ó papel del Estado.

Los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Archena 21 de Abril de 1892.—Silverio García.

Octava sección.

Número 1.903.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Don Alfonso Moreno López, Abogado y Juez municipal de Aguilas.

Por la presente y en virtud de providencia de hoy en el juicio de faltas, que en este Juzgado se ha instruido por el hecho de lesiones al niño Rafael Carrasco Robles, se cita, llama y emplaza al hombre cuyo nombre y apellido se ignoran que el diez y siete de Marzo último, como á las once de la mañana se encontraba cazando en la Diputación de Cope de este término y hacienda de un tal Carrasco, para que se presente en este Juzgado á extinguir la pena á que ha sido sentenciado en dicho juicio, como autor de aquellas lesiones.

Y como el dicho autor ha sido declarado rebelde, al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca y captura del mismo, disponiendo su conducción á la Cárcel pública de esta villa.

Dado en Aguilas á siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Alfonso Moreno.—P. S. M., Guillermo Jiménez.

Número 1.921.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de Instrucción de La Unión y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre hurto de un burro á Eusebio Manzanares Galindo, vecino de Portmán, en la noche del catorce al quince ó diez y seis de Marzo último, de las señas siguientes: rucio, alto, de unos siete años, en buenas carnes, con un lunar negro grande en la pata derecha y una matadura curada encima del lomo, y se halla acordado que se proceda á la busca y detención á disposición de este Juzgado de dicha caballería; y al propio tiempo se cita, llama y emplaza por término de diez días contados desde la aparición del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, á los gitanos conocidos por Piñón y Ginache, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, y si estuviera en poder de alguno de ellos la indicada caballería, que sea detenido y conducido á mi disposición.

Dado en La Unión á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos de la Quintana.—Benito Polo.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEXU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á	2 pts. ejemplar.
Idem de Informaciones, á	2 » »
Idem de Aguas, á	2 » »
Idem de Aranceles, á	2 » »
Idem de Consumos, á	1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á	1 » »
Idem de Multas, á	1 » »
Idem de Prestación, á	1 » »
Idem de Sufragio, á	1 » »
Idem de los Sargentos, á	1 » »

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías

no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »

ULEA, por la de degüello de reses. 15 »

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.